



# **POLÍTICA PARA PRESTAR ASESORÍAS DE CARÁCTER PERMANENTE A ORGANIZACIONES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN PROBONO COLOMBIA**

## **I. Concepto**

Una asesoría legal gratuita, se entenderá de carácter permanente cuando la misma no tenga límite de tiempo, ni de consultas de carácter institucional que la organización social, asumida por la firma, desee realizar. La firma encargada será quien asuma la responsabilidad del consejo legal requerido. Así mismo, la organización social ó persona jurídica que sea catalogada como cliente pro bono permanente, no tendrá que acudir a la Fundación primero para solicitar la resolución de sus aspectos legales, sino que se entenderá que podrá acudir directamente a la firma para solucionar cada uno de los mismos.

Ahora bien, cada una de las organizaciones que pretendan hacerse ingresar a la fundación como clientes permanentes, deberán pasar el filtro de admisibilidad que ha establecido la organización a través de sus políticas y será responsabilidad de la Firma que la asuma, notificar a la Fundación acerca de las consultas que se le hagan, de tal manera que sea posible llevar el conteo



# **POLÍTICA PARA PRESTAR ASESORÍAS DE CARÁCTER PERMANENTE A ORGANIZACIONES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN PROBONO COLOMBIA**

del número de horas que se invierten en cada una de ellas y la naturaleza de las mismas

## **II. Requisitos**

Se permitirá la prestación de asesorías de carácter permanente a personas jurídicas a través de las firmas miembro de la Fundación siempre que:

1. La persona jurídica que se propone como cliente, cumpla con el perfil que ha establecido la Fundación ProBono Colombia para ser admitido como tal. (Ver libro capítulo “Políticas de Manejo de Solicitudes & Casos)
2. La solicitud venga directamente de una de las firmas miembro, que pretende con esto asumir la responsabilidad completa de un cliente pro bono de carácter permanente.
3. La firma miembro que prestará la asesoría permanente, se comprometa mediante carta dirigida a la Dirección de la Fundación y suscrita por un socio encargado de supervisar el caso, a cumplir con los requisitos de la Fundación en los siguientes términos:



## **POLÍTICA PARA PRESTAR ASESORÍAS DE CARÁCTER PERMANENTE A ORGANIZACIONES SOCIALES, A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN PROBONO COLOMBIA**

- 3.1. Firma de carta de compromiso inicial, en la que se determina que la asesoría no está limitada a un tiempo o aspecto específico, sino que será indefinida en el tiempo y en los aspectos legales.
- 3.2. Reporte de avances a través del sistema de seguimientos pro bono, cada vez que el cliente requiera un consejo legal sobre un aspecto nuevo.
- 3.3. Firma de carta de terminación de los servicios legales pro bono con carácter permanente, el día que consideren debe darse por culminada la asesoría.